ditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto deberán ser reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.
- El plazo de admisión de instancias quedará cerrado los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y la edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve
- 5.ª Dentro de les diez dias siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.
- 6.ª El Tribunal examinador estará constituido de la siguien

Presidente: Coronel de Ingenieros Navales don Enrique Mon-

talvo Azpiri. Vocal: Don Angel Duarte Sánchez. Vocal-Secretario: Maestro de Arsenales don Pedro Jódar Merlos.

- En los examenes se exigirán los conocimientos adecuados al oficio y categoría a desempeñar.
- De entre los aprobados será propuesto para desempeñar la plaza convocada aquél que además de haber demostrado ma-yor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a desempeñar serán las propias de Oficial primero Albañil.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

- 10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedara acogido a la Regiamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2525/67 («Diario Oficial» número 247).
- 11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen

económico será el siguiente:

a) Jornal diario de noventa y seis pesetas (96) y plus de treinta y nueve pesetas (39).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perci-

- ba en el momento de cumplirlos.
 c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.
 d) Veinte dias de vacaciones anuales retribuidas.
 e) Prestaciones de protección familiar si por las circunstancias familiares procede. Se cumplirá lo dispuesto en materia de Seguridad Social.
- 12. El período de prueba será de un mes y la jornada laberal de ocho horas diarias.
- 13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera que considere convenientes para mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.
- 14. A los efectos de derechos de examen al Tribunal de-berá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del De-creto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).
- 15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.

NIETO

ORDEN de 28 de diciembre de 1967 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo Administrativo para prestar servicios en el Ramo de Ingenieros del Arsenal Militar de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo Administrativo para prestar sus servicios en el Ramo de Ingenieros del Arsenal Militar de Cartagena, con arregio a las siguientes

BASES

- 1.ª Para ser admitidos a participar en el examen, los concursantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditarse la aptitud física y psiquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Maritimo de Cartagena.
- 3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- 5.* Dentro de los diez dias siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.
- 6.ª El Tribunal examinador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Ingenieros don Enrique Montalvo

Azpiri.
Vocal: Teniente Coronel de Máquinas don Angel Duarte

Vocal-Secretario: Funcionario Cuerpo General Administrati-

7.ª En los examenes se exigirá la aptitud proporcionada a la función y categoria que se trata de cubrir.

vo don Francisco Pérez Olmos.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para desempeñar la plaza convocada aquél que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea se-leccionado serán las propias de oficina y redacción de presupuestos.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

- 10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2.525/67 («Diario Oficial» números 247 y 252).
- De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:
- a) Sueldo mensual de dos mil novecientas cincuenta pesetas (2.950) y plus de mil doscientas noventa pesetas (1.290).
 b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
 c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.
 d) Veinte días de vacaciones anuales retribuídas,
 e) Se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

- 12. El período de prueba será de tres meses y la jornada de trabajo de ocho horas diarias.
- 13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor solución del personal que se presente a la convocatoria.
- 14. A los efectos de los derechos de examen del Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).
- 15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

NIETO

ORDEN de 15 de enero de 1968 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Intervención de Marina del Departamento Maritimo de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo, para prestar sus servicios en la Intervención de Marina del Departamento Maritimo de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

- 1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los soli-1.º rara ser admitidos a participar en el concurso los soli-citantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acre-ditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto se-rán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del De-partamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.
- 3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrade a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Dario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- a Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- 5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez después se verificarán los exámenes.
- 6,ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituído de la siguiente forma:

 Presidente: Coronel Interventor del Departamento don Gon-

Presidente: Coloner Interventión del Departamento del California.

Vocal: Capitán de Intervención don Mariano Esteban Alberto.

Vocal-Secretario: Funcionario del Curepo General Administrativo don Agustín Martínez Gandoy.

- 7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud proporcionada a la función y categoría que se trata de cubrir.
- $8.^{\rm a}$ De entre los aprobados será propuesto para desempeñar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de un Oficial administrativo, o sea, realizar operaciones auxiliares de contabilidad, organización y manejo de archivos, ficheros y registro y de máquina calculadora.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

- 10. El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 252), y de acuerdo con dicha Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:
- a) Sueldo base mensual de dos mil novecientas cincuenta pesetas (2.950) y plus complementario, también mensual, de mil doscientas noventa pesetas (1.290), b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.
- c) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
 - Veinte días anuales de vacaciones. d)
 - Prestaciones de protección familiar, en su caso. Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre See)
- guridad Social.
- 11. El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.
- 12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.
- 13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» núm. 157).
- En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 15 de enero de 1968.

NIETO

Exemos. ...

ORDEN de 25 de enero de 1968 por la que se convoca examen-concurso para proveer dos plazas de Bobinadores, una de ellas de Oficial primero y la otra de Oficial segundo, para prestar servicio en los Talleres del Ramo de Electricidad y Electrónica del Departamento Maritimo de El Ferrol del Cau-

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Bobinadores, una de ellas de Oficial primero y la otra de Oficial segundo, para prestar servicio en los Talleres del Ramo de Electricidad y Electronica del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes

BASES

- 1.ª Para ser admitidos a participar en el examen, los concursantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.
- 3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- 5.ª Dentro de los diez dias siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez dias después se celebrarán los exámenes.
- 6.ª El Tribunal examinador estará constituído de la siguiente forma

Presidente: Capitán de Fragata don Nicasio Rev-Stolle de

la Peña. Vocal: Capitán de Corbeta don Manuel Leira Pena. Vocal-Secretario: Maestro de Arsenales don Victoriano Marnotes Barbeito.

- 7.ª En los exámenes se exigirán los conocimientos prácticos y teóricos de la profesión, según la categoría a desempeñar.
- 8.ª De entre los aprobados serán propuestos para desem-peñar las plazas convocadas aquellos que además de haber de-mostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a desempeñar por los concursantes que sean seleccionados serán las propias de su especialidad y categoría.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

- 10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» 247 y 252).
- De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen
- económico será el siguiente:

 a) Para el Oficial primero: Jornal diario de noventa y seis
 (96) pesetas y plus de treinta y nueve (39) pesetas, también
 diario. Para el Oficial segundo: Jornal diario de noventa y tres
 (93) pesetas) y plus de treinta y siete (37) pesetas, también
 diario.
- diario.
 b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
 c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equiva-
- lentes a una mensualidad de sueldo cada una.
 d) Veinte días de vacaciones anuales retribuídas.
 e) Tendrán derecho a las prestaciones de protección fami-
- liar que por las circunstancias familiares puedan corresponderles.

 f) Se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre
- El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo de ocho horas diarias.
- 13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.
- 14. A los efectos de los derechos de examen del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157),
- 15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 25 de enero de 1968.